PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

20a. SESION ORDINARIA

Presidencia del señor Osvaldo J. MERCURI

Secretarios: señores M. Eduardo Isasi, Daniel Alvarez Moser, Jorge Calvelo y Ricardo E. Rodríguez

Diputados presentes

Abraham, Alberto José
Abraham, Olga Catalina
Acedo, Carlos Fernando
Alice, Rodolfo Héctor
Aloisi, José Antonio
Antanucci, Alfredo M.
Arpigiani, Olga M. B.
Asselle, Miguel Santiago A.
Ballari, Alberto M.
Basile, Daniel A.
Bevilacqua, Andrés A.
Blanco, Luis E.
Blas, Humberto M.
Bonicatto, Carlos Eduardo
Briozzo, Alberto
Bustos, Eduardo M.
Callegaro, Héctor M.
Carballal, Germán
Cardoso, Alberto Atilio
Carretto, Julio Víctor
Ciocca, Tomás Alberto
Coirini, Adriana Elsa
Correa, Juan Carlos
Cortese, Jorge V.
Cuezzo, Aída Amelia
Chiacchio, Nora Alicia
De la Plaza, Abel
Díaz, Carlos A.
Díaz, Carlos M.
Di Tommaso, Antonino A.
Espada, Mario Luis
Estrada, Rogelio A.
Fernández, Patricia
Ferrari, Gustavo
Ferro, Francisco J.
Fioramonti, Juan José
García Blanco, Juan M.
García, María T.
García, Pedro Alberto
Garello, Juan C. M.
Garivoto, Juan Antonio
Giacomelli, Heraldo A.
Giordanelli, Alberto
Giorno, Néstor Alberto
Gómez, Ricardo C.
González, Alberto A.
Gutiérrez, Héctor M.
Irigoyen, Mario Pedro
Jensen, Liliana María
Kugler, María Luisa
Laso, Isidoro
Lázaro, Mario E.
Lazzatti, Olga G.
López, Germán
López Villa, Guillermo
Lugones, Luis E.
Maglione, Humberto M.
Maldonado, Roberto A.
Manca, Andrés Pablo
María, José Hermindo
Marinucci, Hugo
Martín, Carlos Ricardo
Medina, Juana Rosa
Menchaca, Mario
Mercuri, Osvaldo J.
Migliaro, Victorio Carlos
Morales, Gerardo
Mosquera, Alejandro
Neyra, Hernán C.
Nivio, Carlos Alberto
Nomdedeu, José Francisco
Oliver, Guillermo G.
Palacio, Oscar A.
Podestá, Graciela
Posse, Gustavo A.
Puricelli, Mercedes
Ramón, Arturo H.
Randazzo, Aníbal F.
Salvador, Daniel M.
Sánchez, Oscar Alberto
San Pedro, Aldo O.
Saucedo, Tránsito A.
Sequeiro, Raúl Guillermo
Simonetti, Pedro A.
Sivero, Aldo Rubén
Sobrero, Gustavo R.
Staheli, Roberto Omar
Tunessi, Juan Pedro
Vacante, Pablo
Varese, Rogelio Alberto
Zambarbieri, Juan C.

Diputados ausentes:

Con aviso:

Rodríguez, Julio

Sr. Presidente (Díaz, Carlos A.) - Aprobado en general y en particular con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

42

DECLARACION DE RESERVA NATURAL INTEGRAL A LA RESERVA BAHIA DE SAMBOROMBON

Punto 9 del orden del día.

(D/1.510/95-96)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Ramón, declarando reserva natural integral a la Reserva Bahía de Samborombón ubicada en los partidos de Castelli y Tordillo.

Y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 27 de setiembre de 1995.

Ramón, Abraham (Olga C.), Abraham (Alberto), Staheli, Acedo y Simonetti.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado proyecto de ley del señor diputado Ramón, declarando reserva natural integral a la reserva Bahía de Samborombón ubicada en los partidos de Castelli y Tordillo y, por las razones que dará el señor miembro informante, os aconseja aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase reserva natural integral de conformidad a la categorización prevista por la ley 10.907, a la reserva Bahía de Samborombón, ubicada en los partidos de Castelli y Tordillo, de una superficie de tierra fiscal de aproximadamente 10.000 hectáreas, denominada catastralmente como: circunscripción IX, parcela 15a: inscripto su dominio en la matrícula 3.160, parcela 46a: inscripto su dominio en la matrícula 3.159, parcelas 47 y 48 (carentes de inscripción de dominio) y circunscripción VIII, parcela 6a (carente de inscripción de dominio), todas ellas del partido de Castelli y circunscripción V, parcela 3a: inscripto su dominio en la matrícula 587 del partido de Tordillo.

Declárase como complementaria a la anterior reserva natural de objetivo Definido de conformidad a la categorización prevista por la ley 10.907 a la franja de tierras costeras de dominio provincial, playas y aguas someras hasta dos (2) metros de profundidad o hasta dos (2) kilómetros, desde la costa entre Punta Piedras (partido de Magdalena) y la desembocadura del canal 1 (partido de Tordillo) y por la franja de tierras costeras de dominio provincial en los últimos 2.500 metros de la desembocadura de los ríos Samborombón y Salado y de los canales principales y aliviadores.

Art. 2º - Declárase reserva natural integral de conformidad a la categorización prevista por la ley 10.907, a la reserva rincón de Ajo, ubicada en los partidos de General Lavalle y Tordillo, de una superficie de tierras fiscales de aproximadamente 3.200 hectáreas denominada catastralmente como: circunscripción III, sección rural, parcela I: inscripto su dominio en la matrícula 40.395 del partido de General Lavalle; circunscripción III, sección rural, parcela 2 (carente de inscripción de dominio) y un sobrante sin título de 554 hectáreas, 97 áreas., 92 centiáreas. ubicado en la circunscripción V del partido de Tordillo lindando con la parcela 5 al noroeste, con la parcela 20a al sudoeste, el Río de la Plata al norte y la parcela 1 de la circunscripción III al noreste.

Declárase como complementaria a la anterior reserva natural de objetivo Definido de conformidad a la categorización prevista por la ley 10.907, a la franja de tierras costeras de dominio provincial, playas y aguas someras hasta dos (2) metros de profundidad o hasta dos (2) kilómetros desde la costa, entre la desembocadura del canal 1 (partido de Tordillo) y Punta Rasa (partido de General Lavalle), y la franja sobre el litoral marítimo de la parcela

34 bc (carente de inscripción de dominio) de la circunscripción IV del partido de La Costa, y por la franja de tierras costeras de dominio provincial en los últimos 2.500 metros, de la desembocadura de las rías y canales aliviadores.

Art. 3º - Declárase refugio de vida silvestre a toda la franja al este de la ruta Provincial 11 y de la 36 en los partidos de Magdalena, Punta Indio, Chascomús, Castelli, Tordillo, Dolores, General Lavalle y de La Costa, y una franja de dos (2) kilómetros al oeste de dicha ruta.

Art. 4º - Serán de aplicación las normas previstas en la ley 10.907, de Reservas y Parques Provinciales y su decreto Reglamentario 218.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de la Comisión, 28 de agosto de 1996.

Neyra, Bevilacqua, Palacio, Sánchez y San Pedro.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Ramón, declarando reserva natural integral a la reserva Bahía de Samborombón ubicada en los partidos de Castelli y Tordillo y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por la Comisión de Tierras y Organización Territorial y con más las siguientes:

Art. 1º - Declárase reserva natural integral de conformidad a la categorización prevista por la ley 10.907, a la reserva Bahía de Samborombón, ubicada en los partidos de Castelli y Tordillo, de una superficie de tierra fiscal de aproximadamente 10.000 hectáreas, denominada catastralmente como: circunscripción IX, sección rural, parcela 15a: inscripto su dominio en la matrícula 3.160, circunscripción IX, sección rural, parcela 46a: inscripto su dominio en la matrícula 3.159, circunscripción IX, sección rural, parcelas 47 y 48 (carentes de inscripción de dominio) y circunscripción VIII, parcela 6a (carente de inscripción de dominio), todas ellas del partido de Castelli y circunscripción V, parcela 3a: inscripto su dominio en la matrícula 587 del partido de Tordillo.

Declárase como complementaria a la anterior reserva natural de objetivo Definido de conformidad a la categorización prevista por la ley 10.907 a la franja de tierras costeras de dominio provincial, playas y aguas someras hasta dos (2) metros de profundidad o hasta dos (2) kilómetros, desde la costa entre Punta Piedras (partido de Magdalena) y la desembocadura del canal 1 (partido de Tordillo) y por la franja de tierras costeras de dominio provincial en los últimos 2.500 metros de la desembocadura de los ríos Samborombón y Salado y de los canales principales y aliviadores.

-Sala de la Comisión, 9 de octubre de 1996.

Correa, Martín, Basile, Espada, Oliver y María.

Sr. Presidente (Díaz, Carlos A.) - Se va a votar en general el proyecto.

Sr. Secretario (Alvarez Moser) - Aprobado.

-Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular el artículo 1º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia y los artículos 2º, 3º y 4º del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

-El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Díaz, Carlos A.) - Aprobado en general y en particular con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

43

DECLARACION DE MONUMENTO HISTORICO PROVINCIAL DE LA CASA DE CASCO, EN CHASCOMÚS

Punto 10 del orden del día.

(D/909/96-97)

Honorable Cámara: